

IEPC/CG04/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CUENCAMÉ EN MATERIA REGISTRAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TE-JDC-128/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG314/2016 por el que se aprobaron los "LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES"
2. Con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia dentro del expediente identificado con clave alfanumérica TE-JDC-128/2019, mediante la cual se decretó la nulidad de la elección de Presidente de la Junta Municipal de Cuauhtémoc, municipio de Cuencamé, Durango, y dentro de la cual se vinculó a este Instituto, para los efectos siguientes:

"Para el debido cumplimiento de lo ordenado por esta Sala, se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en su carácter de organismo público electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales que se lleven a cabo en esta Entidad, para que, en términos de lo establecido en el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución local, y 75 de la Ley electoral local, brinde asesoría al Ayuntamiento de Cuencamé, y le proporcione el listado nominal de electores vigente, correspondiente a esa localidad, a fin de que sea utilizado el día de la jornada electoral, así como el material que se estime necesario para realizar dicha elección"

3. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante folio: CONSULTA/DGO/2019/130, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se remitió copia del oficio IEPC/SE/2421/2019, por el que

la Mtra. Karen Flores Maciel, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango solicitó al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se proporcionara a este organismo electoral local, el Listado Nominal de Electores vigente de la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de Cuencamé, Durango, correspondiente a las secciones 99 BÁSICA y CONTIGUA; y sección 100 BÁSICA y CONTIGUA, lo anterior en vías de cumplimiento a la Sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

4. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, mediante oficio identificado con clave alfanumérica IEPC/CG/061/2020, el Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango solicitó al Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores, se proporcionara a este organismo electoral local, una base de datos, que contuviera los datos de los electores, correspondiente a la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de Cuencamé, Durango, de las secciones electorales 99 BÁSICA y CONTIGUA; y sección 100 BÁSICA y CONTIGUA.
5. Con fecha quince de enero del año en curso, el Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral, emitió respuesta a diversos oficios dirigidos al Instituto Nacional Electoral mediante los cuales se solicitó una base de datos de electores de los electores, correspondiente a la localidad de Cuauhtémoc, municipio de Cuencamé, Durango, de las secciones electorales 99 BÁSICA y CONTIGUA; y sección 100 BÁSICA y CONTIGUA, mediante el cual informó que, únicamente hará entrega de la información de la lista nominal de electores del municipio de Cuencamé, Durango, agrupado por sección electoral y con los campos siguientes: entidad, distrito, municipio, sección, localidad, manzana, OCR, CIC, número emisión credencial, nombre del municipio, sexo, año de registro, primera letra del apellido paterno, primera letra del apellido materno, primera letra del nombre.

En atención a los antecedentes referidos, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo para suscribir diversos convenios específicos de apoyo y colaboración, el primero de ellos con el Instituto Nacional Electoral, y el segundo con el H. Ayuntamiento del Municipio Cuencamé, Durango, en materia registral, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia TE-JDC-128/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal, las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
- III. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- IV. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) de la referida Ley, corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- VI. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VII. Que de conformidad con los artículos 139 de la referida Constitución Local y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV, de la Ley Electoral Local, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.
- IX. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- X. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la referida Ley señala como atribución del titular de la Secretaría Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.
- XI. Que los Convenios a los que se refiere el presente Acuerdo, establecen como Objeto, los siguientes:

A) Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral:

- Establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante los cuales el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionará la información del listado nominal de electores, del Municipio de Cuencamé, Durango para efecto del cumplimiento a lo establecido en la sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

B) Convenio de Colaboración con el H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango:

- Establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, mediante los cuales este Instituto, proporcionará al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé la información del listado nominal de electores, del Municipio de Cuencamé, Durango, para efecto del cumplimiento a lo establecido en la sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, el día de la jornada electiva en la citada localidad.

XII. En ese sentido, resulta procedente que este Órgano Máximo de Dirección con fundamento en los antecedentes y considerandos aquí vertidos, autorice al Consejero Presidente Provisional, licenciado David Alonso Arámbula Quiñones y a la Secretaria Ejecutiva, Maestra en Derecho, Karen Flores Maciel, la suscripción, de los convenios señalados en el Considerando anterior, para efectos del cumplimiento a la sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, previo conocimiento y autorización de los integrantes del Consejo General del propio Instituto.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2 y 3, 4 numeral 1, 30 numeral 2, y 98 numeral 1 y 2, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 108 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, 88 numeral 1, fracciones I y XXV, 89, numeral 1, fracciones IV y VIII, 95 numeral 1, fracciones I, III Y XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de la Ejecutoria **TE-JDC-128/2019**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en términos de los considerandos XI y XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número tres del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria y el Consejero Presidente Provisional, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, ante la Secretaria, Mtra. Karen Flores Maciel, quién da fe.-----

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

MTRA. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA EJECUTIVA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza la suscripción de diversos convenios específicos de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional electoral y con el H. Ayuntamiento del Municipio Cuencamé, en materia registral a fin de dar cumplimiento a la Sentencia TE-JDC-128/2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG04/2020.